



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO – CUNDINAMARCA
Carrera 6- Calle 12 Esquina PISO 2º
TEL. 3174404181

jrmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 25599408900120150006000
DEMANANTE: Bancolombia S.A
DEMANDADO: José Gregorio Silva Millán

Apulo, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito presentado por el auxiliar de la justicia Eduardo Iregui González C.C 19.145.888, se observa que ha cumplido bien y fielmente el encargo asignado, administrando el bien durante su custodia y entregándolo conforme y se ordenó en la providencia que dio por terminado el proceso, en consecuencia atendiendo lo dispuesto por el artículo 27, del acuerdo PSAA15-10448, y los complementarios del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena pagar por concepto de honorarios definitivos a cargo de la parte demandada José Gregorio Silva Millán C.C 11.451.328 y Claudia Manuela Cantor Moscoso C.C 20.872.043 , la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

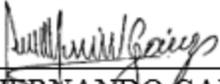
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da1a37c690fcb4e1eb1f9144dc329c2dc6124155b4e2f0ad23c1a0241c90b5e

Documento generado en 29/07/2020 05:29:20 p.m.

<p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Agosto <u>3 de 2020</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 024 de 2020</u></p> <p>Secretario ,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--